

DIARIO DE PALMA.

DOMINGO 3 DE OCTUBRE DE 1852.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continúa el Reglamento de Estudios que empezó á insertarse en el Diario del 30 de setiembre último.

SECCION III.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.

TÍTULO ÚNICO.

De la administracion económica.

Art. 51. En cada universidad habrá una depositaria donde ingresarán todos los fondos, bajo la correspondiente intervencion, con arreglo á las instrucciones que rijan en orden á cuenta y razon, y conforme á las órdenes del rector. Habrá tambien uno ó mas administradores, segun lo exigieren las necesidades del establecimiento.

Art. 52. Estos empleados serán nombrados por el gobierno á propuesta del rector. Gozará el depositario el sueldo que le esté señalado, y los administradores del tanto por ciento que actualmente perciben ó que en adelante se les señale.

Art. 53. Siendo los gefes de los establecimientos de instruccion pública los encargados principales de que se recauden las rentas, así fijas como eventuales, les corresponden:

1º Celebrar los contratos de arriendo, las sabastas y demas actos que exija la administracion de los bienes y rentas del establecimiento, elevándolo al gobierno para su aprobacion, cuando la renta anual ó el valor de lo vendido pase de 6.000 rs.

2º Instruir los expedientes de las fianzas que deben dar el depositario y los administradores; elevar al gobierno los documentos y diligencias practicadas para su resolucion.

3º Procurar por sí ó por medio de apoderado, en juicio ó fuera de él, y por los medios que establecen las leyes, todo cuanto estimen conveniente para la conservacion, mejora y aumento de las rentas, dictando al efecto las disposiciones y medidas que juzgen oportunas, y cumpliendo las que con el mismo objeto se les comuniquen por el gobierno ó por el subsecretario de Gracia y Justicia.

4º Disponer la venta de granos y demas frutos procedentes de los mismos bienes en el tiempo y forma que mas convenga á los intereses del establecimiento.

Art. 54. Las anteriores atribuciones son comunes á los rectores de las universidades y á los directores de institutos provinciales y locales, salvas la vigilancia y facultades que, respecto de los directores, corresponde á las juntas inspectoras.

Art. 55. Los rectores de las universidades cuidarán de que las rentas, así fijas como eventuales, ingresen en las cajas del Tesoro en la forma y épocas prevenidas en las instrucciones, reglamentos y órdenes especiales comunicadas por la superioridad.

Art. 56. Formarán, oyendo á los decanos y directores de los establecimientos agregados, y remitirán en la primera semana de cada mes á la subsecretaría de Gracia y Justicia para su exámen y aprobacion, el presupuesto de gastos del mes siguiente.

Art. 57. En este presupuesto se comprenderán con separacion los gastos ordinarios y extraordinarios.

Se entenderá por gasto ordinario aquel que deba salir de la consignacion anual correspondiente á cada establecimiento, y por extraordinario el que, no teniendo cabida en dicha consignacion, ha de cargarse á los fondos destinados para gastos imprevistos del ramo ó á algun artículo especial del presupuesto general del Estado, como obras, aparatos, bibliotecas, etc.

Todo gasto extraordinario exige indispensablemente autorizacion previa del gobierno ó del subsecretario de Gracia y Justicia.

Art. 58. Los bedeles mayores de los establecimientos

correrán los gastos de los mismos, fuera de los casos en que el rector tenga por conveniente encargar á distinta persona la compra de determinados artículos, ó la ejecucion de las obras que ocurran en los edificios destinados á la enseñanza ó en fincas pertenecientes al establecimiento.

Art. 59. En los institutos provinciales y locales formará el director el presupuesto, oyendo á los catedráticos, y lo pasará á la junta inspectora para su aprobacion. Copia del presupuesto, segun quede aprobado por la junta inspectora, se remitirá por su presidente á la subsecretaría de Gracia y Justicia, para que esta haga oportunamente las variaciones que estime necesarias.

Art. 60. Las universidades y demas establecimientos que cobran del Tesoro rendirán cuenta á la subsecretaría de Gracia y Justicia en la forma y épocas que se determine en las instrucciones ó órdenes comunicadas al efecto.

Art. 61. Los institutos provinciales y locales, cuyos presupuestos estén incluidos en el de la provincia ó en el municipal, se arreglarán en este punto á las instrucciones y órdenes que se les comuniquen por el gobierno ó por el subsecretario de Gracia y Justicia.

SECCION IV.

DEL CURSO LITERARIO Y MÉTODO DE ENSEÑANZA.

TÍTULO PRIMERO.

Disposiciones comunes á todas las enseñanzas.

Art. 62. El curso académico empezará en los establecimientos de instruccion pública el día 1º de octubre y terminará el último de mayo. Para las clases de latin y humanidades comenzará el día 1º de setiembre, y concluirá el último de junio.

Art. 63. El acto académico de apertura del curso será público, y se celebrará con toda solemnidad. Pronunciará la oracion inaugural el rector ó director, ó el catedrático á quien designare el rector.

Art. 64. En los institutos provinciales, concluida la oracion inaugural, se hará la distribucion de los diplomas de los premios á que tienen derecho los alumnos, mediante la aprobacion de sus ejercicios de oposicion.

En iguales términos se hará en las universidades la distribucion de los diplomas de los premios ordinarios; y en otros establecimientos, luego que dicha distribucion se verifique, el jefe respectivo se levantará y dirá en alta voz, dirigiéndose á los circunstantes: «En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) declaro abierto en esta universidad (ó instituto) el curso académico de tal año á tal.» Con lo que se dará fin al acto.

Art. 65. No se suspenderán las lecciones sino los domingos y fiestas enteras de precepto, los dias y cumpleaños de Rey y Reina, el de la Conmemoracion de los difuntos, desde el día 23 de diciembre al 2 de enero, los tres dias de Carnaval, y el miércoles de ceniza, el miércoles, jueves, viernes y sábado santo, y las Pascuas de Resurreccion y Pentecostés.

Art. 66. La lengua castellana será la que se use en las esplicaciones y en todos los ejercicios para los cuales no estuviere prevenido el uso de alguna otra.

Art. 67. Las cátedras durarán hora y media: parte de este tiempo se empleará en tomar la leccion, lo que no puede omitirse en ninguna asignatura anterior al grado de bachiller en las facultades; parte en la esplicacion del profesor, y parte en preguntas sobre materias de lecciones anteriores, ó en ejercicios correspondientes á la asignatura.

Las lecciones en las clases de latin y humanidades durarán tres horas por la mañana y dos por la tarde.

Art. 68. Los profesores procurarán siempre concluir la esplicacion de todas las materias que comprenda el curso en tiempo oportuno, para que los alumnos puedan dar un repaso general, al menos quince dias antes de comenzarse los exámenes ordinarios, y afianzarse en el conocimiento de lo que hubieren aprendido.

Art. 69. En todos los cursos, menos en los correspondientes al grado de doctor, los catedráticos seguirán estrictamente los programas generales que para las esplicaciones de cada asignatura haya publicado ó publicare en adelante el gobierno.

Art. 70. El gobierno fijará las obras de testo, que serán unas mismas para todas las escuelas. Entretanto, y por ahora, podrán elegirlas los catedráticos de las universidades é institutos de entre las incluidas en las listas publicadas por el gobierno.

TÍTULO II.

De la segunda enseñanza.

Art. 71. La segunda enseñanza se divide en dos períodos; el primero se llamará de latinidad y humanidades; el segundo de estudios elementales de filosofia. Cada uno de ellos durará tres años. Las dos secciones formarán el instituto.

Art. 72. En el período de latinidad y humanidades se observará el orden de asignatura y distribucion de horas siguientes:

AÑO PRIMERO.

Primera parte de la gramática, ó sea el conocimiento, clasificacion de las palabras, sus accidentes y propiedades, doctrina cristiana y la historia del Antiguo Testamento.

DISTRIBUCION HORARIA.

Por la mañana.

Dar de memoria las lecciones, leer y corregir las composiciones de concordancias y oraciones sencillas; hora y media.

Traduccion y análisis; hora y media.

La traduccion se hará en las fábulas de Fedro y en las cartas mas fáciles de Ciceron, y empezará desde 1º de febrero.

Por la tarde.

Dar de memoria y explicar las lecciones; una hora. Traduccion y análisis; otra hora. La traduccion se hará en los mismos autores y época que por la mañana.

En los miércoles y sábados por la tarde se dedicará la primera hora á las materias de latinidad, como los demas dias, y la otra hora á la doctrina cristiana é historia del Antiguo Testamento, todo bajo la direccion del mismo profesor de latinidad.

AÑO SEGUNDO.

Repaso de las materias del primer año, sintaxis, ortografía y prosodia.

Por la mañana.

Dar de memoria y explicar las lecciones de gramática; una hora.

Corregir la composicion ó version hispano-latina; una hora.

Traduccion y análisis en Cornelio Nepote y en Julio César; una hora.

Por la tarde.

Dar de memoria y explicar las lecciones de gramática, una hora.

Traduccion en Cornelio Nepote y Julio César; otra hora.

En los miércoles y sábados por la tarde, del mismo modo que en el año anterior: la última hora se dedicará á la doctrina cristiana é historia del Nuevo Testamento con el mismo profesor de latinidad. (Se continuará.)

Crónica religiosa.

(De La España.)

Trabajo nos cuesta creer que un periódico tan grave como la *Nacion* haya tomado como con seriedad el asunto de la citacion á juicio del señor obispo de Barcelona por los redactores de la *Actualidad* ó por el señor *Nin*, que para el caso es lo mismo. Y tan á pechos lo ha tomado la *Nacion*, que lo ha creído digno de figurar en su primer artículo de fondo. ¿Conceden ó no conceden las leyes vigentes

á los diocesanos el derecho de censurar y condenar los escritos contra la moral, y las cosas de la Iglesia? Esta es la verdadera cuestion, y como la *Nacion* no puede menos de responder afirmativamente, venimos á sacar en consecuencia que el señor obispo de Barcelona no ha hecho otra cosa que cumplir la mision que le está impuesta por las leyes civiles, y antes que por estas, por sus deberes espirituales. Abriga la *Nacion* la duda de que la jurisdiccion eclesiástica se haya adelantado á mas de lo que canónicamente le corresponde. En el caso presente no caben escrúpulos de semejanza naturaleza: basta decir que el señor obispo de Barcelona ha podido condenar y se ha contentado con censurar. Pero admitamos por un momento que el diocesano se haya escedido; ¿será por ventura justiciable de un alcalde ordinario, y deberá responder á la primera citacion que por broma ó por capricho le acomode á un cualquiera lanzarle? Tampoco esto merece sería refutacion. ¿Tendrá menos fueros un obispo en el ejercicio de su ministerio, que el mas ínfimo agente de la autoridad contra quien no se puede proceder sino por los trámites escepcionales que marcan las leyes?

Pero la cuestion no es esta. Nuestro apreciable colega no nos ha comprendido, aunque no es extraño, supuesto que nos esplicamos tan poco en aquellas cortas líneas, confiando en que la verdadera inteligencia de nuestras palabras se desprendia naturalmente del contesto de la misma pastoral. No se trata de anatematizar á los adversarios de la Compañía de Jesus, ni creemos que el señor obispo de Barcelona haya dicho nada contra los que luchan en el campo del *honesto y legítimo* debate contra este instituto y su restablecimiento. Se trata precisamente de saber si las armas que para luchar con este objeto emplea el *Retrato al daguerrotipo* son de *honesto y legítimo* debate, entendiendo por legítimo, como lo entenderá sin duda la *Nacion*, todo lo que no puede merecer la calificacion que constituye, en nuestro concepto, el motivo de la citada pastoral y que el prelado espresa claramente en estas palabras: "...nunca se impugna á los regulares sin que venga la Religion á quedar herida y lastimada por estas plumas fatales."—Después de esto, esperamos que nuestro ilustrado colega verá ya la cuestion de otra manera.

Mas la *España* no quiso limitarse á solo esto. El celoso diocesano de Barcelona se estiene en su exhortacion á otros puntos, y nosotros quisimos referirnos á todos, y no solo á los presentes, sino en general á todos aquellos casos en que se considere preciso que se oiga públicamente su voz. Si la *Actualidad* ha estampado en su número del 6 de agosto, entre otros, proposiciones falsas, injuriosas, heréticas y blasfemas, algunas de las cuales señala en su escrito el prelado, nosotros creíamos y creemos que este se hallaba en el caso, no solo de censurar, sino de *condenar* lisa y llanamente lo que *de antemano*, segun él mismo dice, *se halla sentenciado y condenado por la santa Iglesia*.

Ya tiene explicado la *Nacion* á lo que aludíamos. Nos gustan las situaciones claras; por esto hablamos así, y por esto preferiríamos que en lugar de refutar los prelados los escritos erróneos, usaran respecto de ellos de *todo* su derecho, después de haber agotado los recursos de la caridad y de la prudencia.

Por lo demás, si el señor obispo de Barcelona, se ha escedido, como tal vez cree nuestro apreciable colega, está señalado cómo y á quién debe recurrir el agraviado, y con esto, que no puede ocultarse á la ilustracion del diario pro-

gresista, están salvados los reparos que opone en la primera parte de su artículo, trayendo á la discusion los dos puntos á que hay que atender en negocios de esta especie; es decir, al del ejercicio de la potestad canónica, y al que abraza todo lo que puede menoscabar la potestad real ó infringir las leyes del reino. Escusado es decir, que la *España* juzga que el señor obispo de Barcelona ha obrado en el círculo del primero, y que en este sentido debieron entenderse las palabras que han motivado el artículo de nuestro colega y las presentes esplicaciones, que terminaremos recordando un suceso, que, tal vez, haya olvidado la *Nacion*, y que tiene alguna analogía con el que ahora nos ocupa.

Allá por los años de 1842. Mr. Dupin publicó en Paris un libro con el título de *Manual del derecho canónico*. El señor cardenal de Bonald, arzobispo de Lyon, consideró que las doctrinas vertidas en esta obra, eran contrarias á las de la Iglesia, y en su consecuencia espidió un edicto condenando el libro de monsieur Dupin. El nombre del autor, su posicion, sus antecedentes, el ser la lumbrera de la escuela galicana, daban inmensa importancia al asunto. Apoyado en las leyes orgánicas, acudió Mr. Dupin al Consejo de Estado, y este cuerpo, después de larga deliberacion, declaró que *habia abuso* en el edicto del arzobispo. Habiéndosele notificado la decision, contestó el prelado en dos palabras, que no reconocia la competencia del Consejo de Estado en materias eclesiásticas. Su eminencia reprodojó en seguida su edicto, lo mandó fijar en las iglesias, y el libro de Mr. Dupin no encontró compradores.

Este caso sugirió á Mr. de Cormenin el folleto titulado *Oui et non*, en que con su conocida gracia y con abundante sal ática se burló grandemente de Mr. Dupin y del Consejo de Estado.

(Del mismo periódico.)

Nuestros lectores tienen ya noticia del ruidoso proceso seguido y tallado por el jurado ingles entre el fraile apóstata italiano que se llamó el padre Achilli y el reverendo doctor Newman, antigua lumbrera de lo que los protestantes llaman Iglesia Anglicana, y hoy verdadero confesor de la fé católica. Raras veces el espíritu de partido y los odios de sectario han estralimitado las vías de justicia, y dado rienda suelta á las pasiones con la malicia y ceguedad que en este negocio han mostrado los honorables miembros del jurado ingles. El agravio inferido por este á la verdad, al comun sentido, á la justicia y aun á la propia opinion de los protestantes sentatos ha sido de tal especie, que varios periódicos ingleses, y entre ellos principalmente el *Times*, han creído necesario protestar en durísimos términos contra el giro y resolucion que se han dado al asunto: "Pensamos, dice aquel autorizado diario, que acaba de abrirse una ancha brecha en la administracion de justicia en nuestro pais, y que hemos dado á los católicos para ir adelante el derecho decir que aquí no hay justicia para ellos en cuanto median en un asunto los intereses protestantes de los jueces y de los jurados." Nosotros nos alegramos, por honor del pueblo ingles, de ver tan severamente juzgado por el mas prudente y acreditado de los intérpretes de su opinion pública el hecho que nos pone la pluma en la mano. Nada tenemos que añadir á la censura del *Times*, que no ya solamente todo el pueblo católico, sino cuantos hombres alberguen en su seno un rayo de amor á la justicia y á la verdad, repetirán con nosotros.

De una parte se halla un apóstata tan vicioso como impudente, que acosado por la justísima reprobacion de la Iglesia Católica, á quien ultrajaba con su indigna conducta, buscó en las filas del protestantismo, un refugio contra la severidad de las penas canónicas que se le habian impuesto, y un ancho espacio donde entregarse á los desórdenes de su vida licenciosa, y donde desahogar á mansalva el odio ponzoñoso que abrigo su seno contra los justos censores de sus crímenes, como hombre, y de sus sacrilegios como ministro que era de Jesucristo. Tal es el apóstata Achilli. De otra parte hallamos á un hombre que gozando en el seno de la Iglesia Anglicana cuantos honores y comodidades habia la misma acumulado sobre él, para premiar su ciencia y sus virtudes, dejó sin embargo de repente y con abnegacion sublime, todos los bienes que gozaba, al abjurar de su fé protestante, y consagrarse á la voluntaria pobreza de un sacerdote católico en el Reino Unido, condenándose juntamente á arrostrar el odio de sus antiguos correligionarios, que con pena y con rabia, le vieron abrazar la fé católica. Este es el doctor Newman: cual todos los periódicos protestantes consideracion la abjuracion del ilustre profesor de Oxford, como una pérdida irreparable para el anglicanismo, cuyos frágiles cimientos, há tiempo ya que se conmueven al impulso de la reaccion filosófica, social y política, que han traído en pos de sí el filosofismo del siglo pasado y sus funestas consecuencias en el presente.

Tales son los dos hombres entre quienes ha sido llamado á fallar la justicia inglesa. Achilli, después de haber escandalizado á Italia y á Grecia con sus palabras y sus obras, paró en verse rodeado de los fanáticos protestantes de Inglaterra, que le pagaban con aplausos y con guineas sus asquerosas y repugnantes predicaciones contra la Iglesia Romana. El virtuoso doctor Newman creyó de su deber atajar aquel torrente de blasfemias y de calumnias, y al efecto reprodujo por su cuenta y bajo su responsabilidad una biografía del fraile apóstata que habia sido publicada en la *Revista de Dublin*, por el ilustre cardenal Wisseman. Esta biografía, retrato al daguerrotipo de Achilli, daba cuenta individual de los torpes y escandalosos hechos que ya le habian acreditado como una especie de D. Juan Tenorio en cuantos paises ha recorrido. Por el pronto se limitó este á desmentir al cardenal Wisseman, no atreviéndose sin duda á luchar contra la influencia que aun entre los mismos protestantes debe este ilustre prelado á su saber y á sus virtudes; pero ya sea que se descubriese el veneno que le hacia devorar el descubrimiento de sus iniquidades, ya que alentado por sus patronos protestantes esperara de antemano el éxito que ha obtenido su demanda judicial, acusó de calumnia al doctor Newman, y se instruyó el consiguiente proceso ante el jurado ingles.

Probadas como la luz del dia por justificaciones numerosas de testigos y documentales han quedado las aserciones del doctor Newman: las propias víctimas de las liviandades de Achilli se han presentado á deponer contra él: se han presentado testimonios de varias sentencias de la curia romana en que se le privaba de ejercer las sagradas funciones de su ministerio. Todo ha sido justificado, y sin embargo, el imparcial, el honrado jurado ingles, ha condenado al doctor Newman, quien por consecuencia de este *equitativo* fallo, tiene que pagar por ahora nada menos que 60,000 duros, que probablemente, por consecuencia de las actuaciones anteriores y su-

Noticias nacionales.

MADRID 24 DE SETIEMBRE.

La *Gaceta* del 23 contiene una Real orden mandando que las cintas de algodón extranjeras adeuden 3 rs. vn. por libra en bandera nacional y 3 rs. 80 céntimos en bandera extranjera ó por tierra.

Y otra Real orden autorizando á los catedráticos de los establecimientos públicos de enseñanza para explicar por el tratado de matemáticas de D. José Mariano Vailejo.

Cuanto se refiere al ilustre duque de Bailen, es estos dias escuchado y leído con interes. Nosotros, que aun alimentamos la esperanza de que no se extinguirá por ahora esa vida tan preciosa para España, aprovechando los momentos presentes, en que recibimos noticias no desesperadas sobre el estado del venerable enfermo, vamos á apuntar aquí ligeramente algunos hechos biográficos que presentan en toda su verdad el carácter y las prendas del anciano general.

El gran monarca Carlos III, para recompensar los esclarecidos méritos de su padre, concedió á Castaños el empleo de capitán de infantería. Este despacho lleva la fecha de 31 de julio de 1768. El joven capitán hizo sus primeros estudios en el Real seminario de nobles artes de esta corte.

Cuando en 1781, unidas la Francia y la España por el pacto de familia, pugnaban por arrancar á la Inglaterra el cetro de los mares, poco tiempo despues de rendirse el castillo de San Felipe en la isla de Menorca, que defendieron los ingleses, obtuvo Castaños una prueba honrosa de la confianza que inspiraba al duque de Crillon, general en jefe. Fué, pues, comisionado para arreglar con el gabinete de Saint-James el cange de los españoles prisioneros. Embarcóse al efecto con direccion á Inglaterra; pero en la travesía acaeció un suceso que puso su vida al borde del sepulcro. Una pierua de carnero que se sirvió en la mesa del buque se hallaba en estado de putrefaccion, y habiendo comido de ella inadvertidamente Castaños, sintió al poco rato los síntomas de envenenamiento. Aplicáronse con prontitud los remedios oportunos para combatir el influjo de aquel pernicioso manjar; pero aunque se logró salvarle la vida, no pudo detenerse el vuelo de una enfermedad dolorosa que le imposibilitó durante muchos meses el continuar en su noble carrera.

Empeñada la guerra en la república francesa á consecuencia de los excesos revolucionarios de 1792 en Francia, pasó Castaños á Pamplona ya de coronel del regimiento de África, y el dia 23 de junio de 1793, en una de las diferentes acciones que tuvieron lugar en Orduña, dió una prueba extraordinaria de valor. Castaños se vió de repente en el calor de la refriega abandonado y solo en medio de los enemigos: un soldado de la república le habia herido de un sablazo, y como si este golpe fuera la señal de la arremetida, preparáronse y estaban á punto de descargarse sobre él centenares de armas mortíferas. — ¡Deteneos! — Esclamó Castaños, en frances, con voz de trueno, y adelantando el brazo y presentando sus galones. — ¡Respetad á un coronel! — Esto bastó; las ideas de subordinacion y de respeto aglomeráronse en tropel á la mente de aquellas cien cabezas, que no se daban cuenta de si era un gefe ó un enemigo el que con tal fuerza les hablaba.

Algunos instantes de reflexion hubieran bas-

tado, sin duda para destruir el encanto; pero los granaderos de Africa, que habian visto desaparecer á su coronel, corren sobre los franceses, atácanlos ferozmente á la bayoneta; trábase de parte á parte un combate al arma blanca, y cejando al fin los enemigos ante el desesperado arrojado de nuestros bravos, huyen despavoridos y Castaños queda salvado milagrosamente.

Pero no fué esta la única prueba de cariño que mereció á sus granaderos. Brigadier ya, fué nombrado para mandar los reductos de Vera, y hallándose en la altura de San Marcial, defendiendo el reducto número 8, atacado por numerosas fuerzas enemigas, fué mortalmente herido de una bala de fusil que le atravesó la cabeza, entrando bajo la parte inferior de la oreja derecha y saliendo por la superior de la izquierda. Aquella catástrofe desalentó á las tropas, que por atender al cuidado de su gefe, abandonaron el reducto y entónces tuvo lugar un hecho que tanto ennoblece á los granaderos de Africa como prueba los estrechos vínculos de afecto que siempre ligaron á aquel regimiento con su coronel Castaños. Yacía éste casi sin vida entre los brazos de los soldados y anhelaban ponerle en salvo.

El descenso por el reducto era impracticable, pues no habia vereda capaz de contener apenas el equilibrio de un hombre sin ayuda de las manos, cuando para bajar al herido desde la cúspide en una camilla, eran necesarios dos por lo ménos. Todo lo allanó, sin embargo, el amor de los granaderos tendidos de espaldas sobre la áspera y terrible pendiente, y formando de alto abajo, desde la altura á la falda del reducto, una fuerte columna sostenida por el mútuo apoyo de los pies, afirmados sucesivamente en los hombros, alzaron las manos para recibir y despedir sucesiva y cuidadosamente al herido, que entregado á los robustos brazos de los primeros granaderos colocados en la pendiente, fué deslizándose poco á poco por aquel prolongado lecho humano.

Era aquel un acto que arrancaba lágrimas; la vida de Castaños pendía del mas ligero descuido de los granaderos; una mera sacudida, una tenue oscilacion hubiesen bastado para extinguirla; sin embargo los últimos hombres de la columna entregaron al ilustre gefe salvo, cual lo habian recibido de los primeros.

Colocado entónces en una camilla fué transportado á Hernani.

Castaños no ha podido olvidar nunca que debe la vida á los denodados granaderos de Africa, y queriendo recompensar tan inapreciable servicio, por un acto público tan duradero como su vida, vistió en todos tiempos desde entónces el uniforme de Africa, ese glorioso uniforme blanco con que le hemos visto presentarse siempre, luciendo sobre él sus honrosas condecoraciones.

Larga fué la cura de Castaños, pero al fin triunfó de la muerte. Sin embargo, las señales de aquella catástrofe permanecen indelebles en el duque de Bailen, cuyo cuello aparece vencido hácia el lado izquierdo, lisiado por la influencia de órganos tan violentamente heridos.

Promovido á mariscal de campo en 1795, regresó á Madrid, donde le esperaba una vida feliz y regalada en medio de la abundancia y los placeres. Castaños era sobrino del marqués de Irlanda, hombre poderoso y bien quisto en la alta sociedad madrileña. Le alojó en su casa, puso á su disposicion los tesoros de sus arcas y le presentó en las altas reñiones. Estaba á la sazón separada la nobleza de la influencia de la corte en razon á que la primera no llevaba su respeto como quería la última al exceso de con-

cesivas, subirán á cerca de tres millones y medio de reales.

Desde este momento, la cuestion particular entre el doctor Newman y Achilli es, en cierto modo, entre el catolicismo y el protestantismo. Asi lo ha entendido la parte sana é ilustrada del pueblo ingles, en el hecho mismo de arrojar sobre la frente del jurado solo la ignominiosa mancha de su fallo, y asi lo ha entendido el clero y pueblo católico del Reino-Unido y del Continente que en estos propios dias está contribuyendo por medio de colectas parciales para reunir la cantidad en que el venerable doctor sea definitivamente condenado.

Nosotros suponemos que las invitaciones hechas con este motivo por el cardenal Wisseman al clero y pueblo de distintos paises, habrán llegado ó llegarán tambien á la nacion que lleva por autonomasia el glorioso de nombre de católica, á nuestra España, donde la religiosidad antigua, la hidalguía proverbial y el generoso desprendimiento que siempre han distinguido nuestro carácter nacional, no querrán perder la honrosa ocasion que se le ofrece de protestar eficaz y enérgicamente contra la violacion de la justicia y escarnio de la verdad y la moral eterna consumado en pró de un apóstata desalmado contra un sabio, virtuoso y desgraciado ministro de la religion de nuestros padres.—Con tanta mas razon creemos esto, cuanto tenemos el honor de contar como compatriota al cardenal Wisseman, nacido en Madrid, bautizado en una de sus parroquias y educado aquí en su primera infancia.

Con gusto veríamos tomar la iniciativa de este asunto á nuestros prelados, siguiendo el noble ejemplo dado ya por los otros paises, y cuya obra, que ciertamente no seria ineficaz, y nos daria el lugar que como á españoles y á católicos nos toca en un asunto en que no es permitido ser moroso ni indiferente á quien tenga en algo la fé de sus padres y el honor de su pais.

S. M. la Reina (Q. D. G.), por Reales decretos de 10 del corriente ha tenido á bien nombrar para las prebendas eclesiásticas que á continuacion se espresan, á los sugetos siguientes:

Ibiza.

Para las canongías vacantes en dicha catedral, que ha de reducirse á colegiata, á don Juan Tomás, racionero de la misma.

Don Jaime Terrer, id. id.

Don Pedro Antonio Noguerras, organista de la misma.

Don Ramon Soler, canónigo de Manresa.

Don Pedro Torrellas, id. id.

Don Juan Vaquer, id. id.

Don Miguel Folch, id. id.

Don Antonio Viladomat, canónigo de Ager.

Para los beneficios de la misma iglesia de Ibiza, á don Vicente Torres, beneficiado de la misma.

Don Francisco Rabell, id.

Don José Tuell, id.

Don Mariano Tur, id.

Don José Bonet, id.

Don José Puget, id.

Don Antonio Torres, id.

Don Juan Solá, id.

Dejando de proveerse las dos primeras vacantes en atencion á esceder el número de los actuales beneficiados al que prefiija el Concordato.

siderar un favorito como á sus reyes. El centro principal de que partian los tiros de la nobleza era la casa de la condesa de Benavente, que vivia á la sazón en la cuesta de la Vega; llamábase por antonomasia la Puerta Otomana porque en sus altos salones se reunia la sociedad mas distinguida y se comentaba y ponía en ridículo la política del favorito. Allí mereció Castaños un puesto especial por la oportunidad incisiva al par que delicada con que sabia dar color á los epigramas que estaban á la orden del dia en aquella reunion. El crédito de Castaños en este punto le valió un momentáneo é injusto destierro á Badajoz por el año de 1799.

Teniente general en 1802 y comandante del campo de Gibraltar, se captó Castaños la consideracion de las autoridades inglesas. El gobernador de la plaza, duque de Kent, padre de la actual soberana de Inglaterra, tuvo la galantería de invitar á Castaños á que como general revisase las tropas de la guarnicion. Castaños aceptó el convite, y concurriendo á caballo, vestido de gala, á la plaza de Gibraltar, revistó aquellos regimientos, uno de los cuales estaba mandado por el príncipe como simple coronel.—General—le dijo el duque—aquí mandais como si estuvierais en medio de vuestro ejército.—Está bien—respondió Castaños con gravedad fingida—podian desfilir todos por la puerta de tierra para que mis soldados entrasen á tomar posesion de la plaza.—Aquella inesperada y oportuna respuesta provocó la hilaridad del príncipe y de los gefes, y trascendiendo á la poblacion fué justamente aplaudida.

La escasez de recursos que tan altamente ha proclamado siempre la honradez innata del general Castaños se acreció por los años próximos á 1820, cuando, sobre los pasados atrasos, sufrió la reduccion de su sueldo á cuarenta mil reales. Vióse entónces reducido á habitar una casa harto modesta en Madrid, sin despedir á ninguno de sus domésticos: y la infanta Doña Luisa Carlota, apreciadora de sus virtudes, envió al general, de un modo secreto y delicado, la suma de treinta mil reales.

Un hecho mas y cerremos por hoy esta crónica de glorias. Cuando entró en Sevilla el general Castaños despues de la inmortal batalla de Bailén, salió á recibirle una inmensa multitud, que le aclamaba con entusiasmo meridional. En aquellos momentos de júbilo universal, notando uno de los amigos del general que éste, lejos de participar de aquel ardiente regocijo, se hallaba triste y meditabundo, se acercó á él y le dijo:—Mi general, ¿cómo está usted tan pensativo, cuando todo el mundo se exhala en vítores y aclamaciones hácia su libertador?—A lo que contestó Castaños, con tanta gracia como verdad:—Estoy en el domingo de Ramos, y me acuerdo de mi viérnessanto.—En efecto, su viérnes santo llegó con la funesta batalla de Tudela.

Palma 2 de octubre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel mayor del regimiento infantería de Isabel II, don Pedro Lessenne.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

Por indisposicion del señor mayor de plaza—El segundo ayudante—Antonio Martinez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

Mañana domingo 3 del corriente á las cuatro de la tarde se despachará correo para Mahon, Palma 2 de octubre de 1852.—Pedro Morales.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud Cármen, su patron Lucas Ferrá, de Sóller, con madera y otros.

Laud San Nicolas, su patron Ramon Bauzá, de Santa Pola, con cebada y otros.

Laud San José, su patron Pedro Estéva, de Andraitx, con jabon duro.

Corbeta Belisario, su capitán D. Juan Gonzalez, procedente de Puerto-Rico, con azúcar, cobre viejo y otros. Presentó su manifiesto á las once de la mañana.

Palma 2 de octubre de 1852.—José Peñaranda.

REVISTA DE PERIODICOS.

Segun estaba anunciado ha tenido hoy lugar en el salon de actos públicos del Instituto de segunda enseñanza, la solemne apertura del curso académico de 1852 á 1855. No habiendo podido asistir el catedrático de lengua francesa D. Bartolomé Constant, ha leído la oracion inaugural que este tenia escrita, el catedrático de geografía é historia D. Andres Barceló que renne ademas el carácter de secretario del establecimiento. La concurrencia era muy numerosa, lo cual no es de extrañar, si se atiende á la circunstancia de serlo tambien la matrícula, que segun tenemos entendido consta de mas de 140 alumnos de filosofía y de mas de 50 corsantes de los estudios náuticos. Concluida la lectura de la oracion inaugural, han sido llamados sucesivamente por el director de la escuela y han recibido de sus manos el diploma de premio los alumnos sobresalientes D. Jaime Jaume, D. Bartolomé Gelabert y D. Domingo Escafi, que lo ganaron en las oposiciones celebradas al concluir el último curso.

Tambien se han inaugurado hoy los estudios de la escuela normal de maestros de instruccion primaria, establecida en el x-convento de S. Francisco de Asis. El director del Instituto D. Francisco Manuel de los Herreros que presidia el acto, ha pronunciado una breve oracion inaugural, llamando la atencion de los circunstantes sobre la importancia de los estudios que requiere la profesion del magisterio de instruccion primaria, las ventajas que esta proporciona á todas las clases de la sociedad y el vivo interés con que el gobierno mira sus adelantos. Su discurso ha concluido con oportunas escitaciones á los maestros y alumnos para que desplieguen el mayor celo y aplicacion en las tareas de la enseñanza.

—Ayer tarde salió para Mahon el vapor de guerra *Piles*, conduciendo varios oficiales del cuerpo de E. M. y de infantería del ejército, las escuadras de gastadores de la brigada de artillería y del regimiento de Isabel II, la música de este cuerpo, y alguna fuerza. Dentro de breves dias saldrán para el mismo punto las antigüedades, con el objeto de asistir á la funcion solemne de la inauguracion del nuevo castillo de Isabel II, que debe celebrarse el dia 10 de este mes, cumpleaños de S. M. la Reina.

—Por real órden de 21 del pasado setiembre, espedita en el real sitio de San Ildefonso, se ha dignado S. M. conferir la plaza de abogado fiscal de esta Exma. Audiencia á D. Pedro Martinez Acosta, promotor fiscal suplente de uno de los juzgados de primera instancia de Madrid.

—Parece que el M. I. Ayuntamiento se ha propuesto hacer algunas pruebas con el asfalto, aplicado á los pavimentos de las calles, para conocer si conviene sustituir algunos empedrados con aquel procedimiento. Con este objeto se está asfaltando hoy un trozo de la calle de la cárcel. (Balear del 1º)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Jubileo por esta festividad, instituida por san Pio V en memoria del triunfo conseguido por la armada católica contra la de los turcos en el mar de Lepanto el 7 de octubre de 1571. La devocion del rosario tuvo principio de la revelacion que tuvo santo Domingo de Guzman, cuando se

hallaba empeñado en la estirpacion de los hereges albigeneses. Los pontífices Leon X y Julio III concedieron muchas gracias é indulgencias á los que recen el mariano salterio.

SAN CÁNDIDO, MÁRTIR.

Este fué uno de los innumerables atletas, que peleando en Roma contra la ímpia inredulidad de los emperadores idólatras, muriendo supo vencer al mundo y ganar la inmarcesible corona que tiene preparada en el cielo Jesucristo á todos los que alcanzan la victoria en el certámen.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana domingo en la iglesia de Santa Catalina de Sena continúan las cuarenta-horas, siendo la esposicion á las seis de la mañana; inmediatamente se rezará la primera parte del santísimo rosario, á las diez se cantará con música la misa mayor, en cuyo ofertorio predicará D. Tomas Berga presbítero, y acto continuo se rezará la segunda parte: por la tarde á las cinco y tres cuartos, despues de un rato de meditacion, cantará la música la parte tercera, reservándose el Santísimo á las siete y cuarto.

— En la de Santa Clara á las seis de la mañana se dará principio á las cuarenta-horas consagradas al patriarca san Francisco de Asis: á las diez se cantará la misa mayor, y á las seis de la tarde habrá un rato de oracion, la estacion al Santísimo y se reservará S. D. M. á las siete.

— En la de Ntra. Señora de la Merced se celebra el aniversario en sufragio de los cofrades difuntos de dicha soberana Virgen.

— En la de San Francisco de Asis á las cuatro de la tarde se cantarán solemnes maitines en honor del seráfico Patriarca su titular, en preparacion á su festividad.

— En la de San Gerónimo á las cuatro y media de la tarde se practicará el piadoso ejercicio del sagrado Corazon de Jesus, con música. Su Divina Majestad estará de manifiesto.

— En la de Ntra. Señora del Socorro por la tarde tendrá lugar la misma devocion.

— En la de las Miñonas al toque de oraciones se hará tambien el mismo ejercicio.

TEATRO

FUNCION PARA MAÑANA DOMINGO.

2ª QUINCENA.

9ª FUNCION.

Se pondrá en escena la divertida comedia de gracioso, en 2 actos, nueva en este teatro, y que tan aplaudida ha sido en los de la corte, arreglada á la escena española por D. Luis Olona, con el título de

NI ELLA ES ELLA, NI ÉL ES ÉL,

EL CAPITAN MENDOZA,

dirigida por el Sr. Jover.

Se bailará por la señorita Emilia y el señor Portas, *La Gitanilla*; y por la señorita Alegría y el Sr. Gispert, con las restantes parejas, *El Capricho español*.

Dando fin con la chistosa comedia en un acto, traduccion de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

LA MANSION DEL CRÍMEN

LA VÍCTIMA,

dirigida por el Sr. Jover.

A las 7½.

Entrada: 2 rs.